

### III.- OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERIA DE SANIDAD

**Orden de 12 de enero de 1993, por la que se crea la Comisión Técnica de Coordinación del Plan Regional de Drogas de Castilla-La Mancha.**

Los problemas planteados por el consumo de drogas afectan a toda la sociedad y exigen la participación de ésta en su solución. Por este motivo, uno de los objetivos fundamentales del Plan Regional de Drogas es lograr la necesaria coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones Públicas, Entidades Privadas y el conjunto de la sociedad para lograr un mayor aprovechamiento de los recursos y posibilitar nuevas soluciones a los problemas originados por las drogodependencias en Castilla-La Mancha.

Con este fin se creó la Comisión Castellano-Manchega de Lucha contra las Drogodependencias por el Decreto 26/1986, de 1 de abril, como órgano coordinador del Plan Regional de Lucha contra las Drogodependencias.

Para facilitar el funcionamiento de la citada Comisión es necesario crear otra de carácter técnico encargada de apoyar al Plan Regional de Drogas.

En base a lo anteriormente expuesto y en ejercicio de la competencia que me confiere la Disposición Final Primera del referido Decreto 26/1986, de 1 de abril,

**DISPONGO:**

#### ARTICULO PRIMERO.-

Se crea la Comisión Técnica de Coordinación del Plan Regional de Drogas de Castilla-La Mancha.

#### ARTICULO SEGUNDO.-

1.- La composición de la Comisión será la siguiente:

A) Presidente: El Director del Plan Regional de Drogas.

B) Vocales:

- Los Jefes de Servicio de Atención Primaria y de Atención Especializada de la Consejería de Sanidad.

- Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Servicios Sociales Especializados de la Consejería de Bienestar Social.

- Un Jefe de Servicio de la Consejería de Educación y Cultura.

- Un Jefe de Servicio de la Consejería de Industria y Turismo.

- Un Técnico designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha.

- Un Técnico en representación de las Organizaciones No Gubernamentales de Castilla-La Mancha relacionadas con las drogodependencias.

- Tres Técnicos en representación de organismos periféricos de la Administración del Estado en Castilla-La Mancha, designados por la Delegación del Gobierno.

C) Secretario: Un Técnico de la Consejería de Sanidad designado por el Presidente de la Comisión.

2.- Podrán formar parte de la Comisión, con voz pero sin voto, aquellas personas que por su cualificación técnica o sus conocimientos en las cuestiones que se vayan a

tratar, sean requeridas por el Presidente de la Comisión.

#### ARTICULO TERCERO.-

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1.- Promover la coordinación entre las distintas Administraciones Públicas y las Entidades Privadas para la ejecución de programas relacionados con la prevención de las drogodependencias o la asistencia y reinserción social de toxicómanos.

2.- Asesorar a la Comisión Castellano-Manchega de Lucha contra las Drogodependencias, mediante la elaboración de los oportunos informes técnicos.

3.- Facilitar la coordinación y el aprovechamiento de los recursos existentes.

4.- Dar apoyo técnico a los programas sectoriales aprobados por la Comisión Castellano-Manchega de Lucha contra las Drogodependencias.

5.- Establecer criterios técnicos de actuación, concretando las medidas más adecuadas para el logro de los objetivos establecidos en el Plan Regional de Drogas.

6.- Planificar las actuaciones que se estimen convenientes, elevando propuestas a la Comisión Castellano-Manchega de Lucha contra las Drogodependencias.

7.- Evaluar los programas realizados, informando de sus conclusiones a la referida Comisión.

#### ARTICULO CUARTO.-

La Comisión se reunirá de forma ordinaria una vez cada cuatro meses. Además podrá reunirse cuantas veces lo estime necesario su Presidente a petición de cualquiera de los miembros de la Comisión.

#### ARTICULO QUINTO.-

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo establecido en el Capítulo II del Título I de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 12 de enero de 1993.

MARIA BLAZQUEZ MARTINEZ

#### **Orden de 11 de enero de 1993, de subvenciones sobre arbitraje de consumo para Entidades locales.**

La Consejería de Sanidad tiene atribuidas en materia de consumo las competencias previstas en el art. 33.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y en el artículo 7 del Decreto 114/1991, de 23 de julio.

La defensa del consumidor y del usuario comprende la protección jurídica, técnica y administrativa, que han de dispensar los poderes públicos para evitar las situaciones de inferioridad, subordinación o indefensión de los ciudadanos en su condición de consumidores.

Creada la Junta Arbitral de Consumo de Castilla-La Mancha, en virtud del Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Junta de Comunidades, el 26 de abril de 1991, se hace necesario atender el funcionamiento de los Colegios Arbitrales Territoriales, cuya sede se ubica en las Entidades locales adheridas al sistema arbitral de consumo.

El Decreto 2/1991, de 15 de enero, de Régimen General de Subvenciones, establece que la convocato-